

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO. | LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARAN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

Ministerio de la Gobernacion

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

San Sebastian 11 á la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—«SS. MM. y SS. AA. el Principe de Asturias y la Infanta Doña Isabel salen en este momento con direccion á Biarritz.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

San Sebastian 11 á las once y cincuenta y siete minutos de la noche.—«SS. MM. y SS. AA. el Principe de Asturias y la Infanta Doña Isabel acaban de llegar á esta capital de vuelta de su viaje de Biarritz, en donde han tenido una brillante y cordial acogida.»

SECCION DE LA PROVINCIA

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 71.

Habiendo llegado á mi noticia que los tenientes de Al-

calde y regidor sindico del Ayuntamiento de esta Ciudad D. Andrés Olivas, D. Salustiano Carrasco, y D. Valerio Peral, se han ausentado de la misma, negándose á regresar á ella bajo pretextos injustificados y que nunca debieron anteponer al cumplimiento de los sagrados deberes que sus respectivos cargos y las circunstancias por que atraviesa la poblacion les imponen; con el fin de no dejar sin el merecido correctivo tan vituperable conducta, por decreto de esta fecha he acordado la destitucion de los referidos funcionarios, nombrando en su reemplazo interino por el orden que se citan á los Concejales D. Felix Torres y D. Francisco Manuel Gomez, y pasando el oportuno tanto de culpa al juzgado correspondiente para que proceda á lo que haya lugar.

Cuya resolucion he dispuesto publicar en este periodico oficial para que sirva de saludable ejemplo.—Albacete 12 de Setiembre de 1865:

El Gobernador,
Cándido Donoso.

Otra núm. 72.

Documentos que se insertan en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de contabilidad de 14 de Octubre de 1863.

Copia del presupuesto general ordinario de gastos é ingresos de la misma para el ejercicio del año económico de 1863 á 1864 aprobado por S. M. en Real orden de 1.º de Julio de 1863.

Cap.	Art.	GASTOS.	Rs.	Cént.
1	1	Consejo provincial	115.500	
	2	Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales	12.500	188.500
	3	Comisiones especiales	11.000	
	4	Administracion	49.500	
2	1.	Instituto de segunda enseñanza	258.403,33	
	2	Escuela Normal de maestros	54.001,41	
	»	Idem id. de maestras	22.794,69	
	»	Instruccion primaria	35.020	
	3	Biblioteca	1.000	
3	1.	Junta provincial de Beneficencia	61.600	563.237,84
	2	Hospital d. San Julian	99.607,39	
	3	Casa de Misericordia	125.126,07	
	4	Idem de Expósitos	276.904,38	
5	2	Establecimientos correccionales	90.000	90.000
6	único.	Montes	32.000	32.000
7	2	Servicio de bagajes	24.930	90.150
	3	Boletin oficial	23.000	
	4	Gastos de quintas	12.000	
	5	Suscripciones	220	
	7.	Calamidades públicas	50.000	
8	1.	Carreteras	430.000	431.460
	4	Donativos y otros gastos	1.460	
9	único	Imprevistos	60.000	60.000
TOTAL DE GASTOS.			1.826.567,27	
INGRESOS.				
4	1	Instituto de segunda enseñanza	115.000,99	136.464,54
	2	Instruccion primaria	21.464,26	
5	1.º	Junta provincial de Beneficencia	32.036,69	
6	1.º	Recargos sobre las contribuciones para cubrir el déficit	1.282.136,55	
7	1.	Existencias	185.161,08	355.654,55
	2	Créditos por resultas del presupuesto anterior	117.193,88	
	3	Idem procedentes de otros años anteriores	51.299,57	
TOTAL DE INGRESOS.			1.804.292,32	
RESUMEN.				
Ascienden los gastos			1.826.567,27	
Idem los ingresos			1.804.292,32	
Déficit.			22.274,95	

PROVINCIA DE ALBACETE.

Cuenta del ejercicio del presupuesto de 1863 à 1864.

ESTADO que manifiesta clasificados segun los artículos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1863 à 1864 los ingresos calculados en dicho presupuesto, los que me hago en la cuenta del propio ejercicio que como Gobernador de la provincia, formo con esta fecha para los efectos que previene la Ley de Contabilidad provincial de 14 de Octubre de 1863, como realizados en dicho periodo, los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto, las cantidades libradas de mi orden con cargo à los mismos y las diferencias que resultan.

INGRESOS.

GASTOS.

Capítulos		RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		DIFERENCIAS.		
Artículos	Ingresos calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1863 à 1864 y existencia que resultó al cerrarse definitivamente el del año de 1862 à 1863.	Hasta el 30 de Junio de 1864.	En el periodo de ampliacion hasta el 30 de Setiembre de 1864.	TOTAL de recaudado	Recaudado de mas.	Idem de menos.
1.°	Rentas y censos.	6.255,97	"	6.255,97	6.255,90	"
2.°	Reintegros.	"	"	"	"	"
3.°	Haberes que satisfacen los pueblos para los Guardas de montes.	"	"	"	"	"
4.°	Contingente de Postos.	"	"	"	"	"
5.°	Indeterminado.	"	"	"	"	"
1.°	Portazgos.	"	"	"	"	"
2.°	Pontazgos.	"	"	"	"	"
3.°	Barcages.	"	"	"	"	"
Arbitrios establecidos.		"	"	"	"	"
1.°	Instituto de 2.ª enseñanza.	124.955,61	5.303,85	128.257,44	13.257,15	1.589,51
2.°	Instruccion primaria.	21.464,26	"	19.874,75	"	"
3.°	Escuelas especiales.	"	"	"	"	"
1.°	Hospitales.	24.252,67	5.604,87	22.789,42	"	1.445,25
2.°	Casa de Misericordia.	4.669,67	"	7.490,62	2.820,92	"
3.°	Idem de Expositos.	129,75	"	129,75	"	"
4.°	Junta provincial de Beneficencia.	5.004,60	"	5.061,60	57,00	"
1.°	Recargos ordinarios.	1.282.156,55	160.441,00	1.007.650,25	"	274.486,52
2.°	Idem extraordinarios.	"	"	"	"	"
1.°	Existencia en Caja en 31 de Setiembre de 1863 al cerrarse definitivamente el presupuesto del año anterior.	46.086,88	"	46.086,88	"	"
2.°	Créditos por resultas del presupuesto anterior.	117.195,88	10.545,62	59.061,15	"	58.152,75
3.°	Idem procedentes de otros años anteriores.	51.299,57	1.277,95	5.515,75	"	45.785,84
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año anterior para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio.		159.078,20	"	159.078,20	"	"
TOTAL		1.804.296,52	1.266.278,49	1.445.251,74	22.591,07	581.455,65

Capítulos		SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		DIFERENCIAS.		
Artículos	Credito autorizado en el presupuesto del año de 1863 30 de Junio de 1864.	Hasta el 30 de Junio de 1864.	En el periodo de ampliacion hasta el 30 de Setiembre de 1864.	TOTAL de satisficho.	Satisfecho de mas.	Idem de menos.
1.°	Consejo provincial.	115.500	104.622,76	"	10.877,24	"
2.°	Elecciones.	12.500	9.402	"	3.098	"
3.°	Comisiones especiales.	11.000	10.085,91	"	914,09	"
4.°	Administracion y conservacion de fincas.	49.500	44.579,88	520	4.900,12	"
5.°	Contribuciones.	"	"	"	"	"
6.°	Censos y pensiones.	"	"	"	"	"
1.°	Instituto de 2.ª enseñanza.	258.405,53	245.284,01	1.522,16	11.597,16	"
2.°	Instruccion primaria.	55.020,00	25.120,77	8.760	33.880,77	1.159,25
3.°	Escuela normal de Maestros.	54.001,41	55.721,98	"	55.721,98	1.720,57
4.°	Idem idem de Maestras.	22.794,69	21.565,95	"	21.565,95	1.428,74
5.°	Biblioteca.	1.000	1.000	"	1.000	"
1.°	Hospitales.	99.607,59	86.227,42	"	15.579,97	"
2.°	Casa de Misericordia.	125.126,07	97.194,75	"	27.931,54	"
3.°	Idem de Expositos.	276.904,58	259.017,46	5.160	264.177,46	12.726,92
4.°	Junta provincial de Beneficencia.	61.600	45.892	5.400	51.292	10.508
1.°	Conservacion.	"	"	"	"	"
2.°	Reparacion.	"	"	"	"	"
1.°	Cárceles.	"	"	"	"	"
2.°	Establecimientos correccionales.	90.000	90.000	"	90.000	"
1.°	Montes.	52.000	24.455,06	5.151,47	29.564,55	2.455,47
2.°	Medicos de baños.	"	"	"	"	"
3.°	Servicio de hygiens.	24.950	"	"	24.950	"
4.°	Boletin oficial.	25.000	25.000	"	25.000	"
5.°	Gasto de quintas.	12.000	11.954,50	"	11.954,50	65,50
6.°	Suscripciones.	220	"	"	220	"
7.°	Calamidades publicas.	50.000	"	"	50.000	"
1.°	Carreteras.	450.000	"	"	450.000	"
2.°	Donativos y otros gastos.	1.460	"	"	1.460	"
3.°	Imprevistos.	60.000	18.491,47	"	18.491,47	41.508,55
Resultas del presupuesto anterior.		"	"	"	"	"
Idem de años anteriores.		"	"	"	"	"
Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año corriente en los tres primeros meses de su ejercicio.		"	"	"	"	"
TOTAL		1.826.567,27	1.171.575,90	925.476,55	1.594.850,45	628.699,74

RESUMEN.

Ingresos calculados en el presupuesto de 1863 á 1864	1.619.131,24
Recaudado de mas en los ingresos del mismo.	22.391,07
Existencias que resultaron al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.	46.086,88
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en los primeros meses de su ejercicio.	139.078,20
TOTAL.	1.826.687,39
Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 1863 á 1864.	1.197.867,53
Recaudado de menos en los ingresos del mismo.	381.455,65
Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año de 1864 á 1865 en los tres primeros meses del ejercicio del mismo.	196.982,92
Existencia en 30 de Setiembre de 1864 al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto.	50.401,29

Fondos provinciales.

Provincia de Albacete.—Cuenta del ejercicio del presupuesto de 1863 á 1864.

Cuenta que como Gobernador de esta provincia formo para los efectos que previene la ley de contabilidad de 14 de Octubre de 1863, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia respectivo al ejercicio de 1863 á 1864, aprobado en 29 de Junio de dicho año 63 y existencia que resultó para el siguiente de 1864 á 65.

PRIMERA PARTE.

CARGO.

Son cargo un millón ochenta y un mil ciento trece reales cuarenta y un céntimo que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1863 á 30 de Junio de 1864, á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto correspondiente al citado año, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los cargaremes que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del expresado Depositario, respectiva al periodo indicado con los números del uno al ochenta y uno 1.081.113,41

Son cargo cuarenta y seis mil ochenta y seis reales ochenta y ocho cénts. que resultaron existentes en la Depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cortarse definitivamente en 30 de Setiembre de 1864 el ejercicio del presupuesto anterior, de cuya acta acompaña copia. 46.086,88

Son cargo ciento treinta y nueve mil setenta y ocho reales veinte cént. á que ascienden los

suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año pasado de 1862 para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio. 139.078,20

Total cargo. . . 1.266.278,49

DATA.

Son data un millón ciento setenta y un mil trescientos setenta y tres reales noventa y tres cénts. que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1863 á 30 de Junio de 1864 por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 281 libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario respectivo al indicado periodo con los números del 1 al 281 1.171.373,90

Total data. . . 1.171.373,90

Resumen de la primera parte.

Cargo	1.266.278,49
Data	1.171.373,90

Existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea á la adicional 94.904,59

SEGUNDA PARTE.

Cuenta adicional.

CARGO.

Son cargo noventa y cuatro mil novecientos cuatro rs. cincuen-

ta y nueve cénts. que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Junio del año anterior de 1864, respectiva al presupuesto del mismo año, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 30 de Setiembre último, segun aparece del acta del arqueo celebrado en 30 del expresado mes de Junio de que acompaña copia 94.904,59

Son cargo ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y tres reales veinte y cinco céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre último á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al año próximo pasado que ha continuado abierto en los tres meses citados, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 9 cargaremes que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depositario respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del 72 al ochenta 178.973,25

Total cargo. . . 273.877,84

DATA.

Son data veintiseis mil cuatrocientos noventa y tres reales setenta y tres céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre último por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al año próximo pasado que ha continuado abierto en los tres meses citados para satisfacer las obligacio-

nes pendientes por servicios realizados durante el mismo año, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del al 26.493,63

Son data ciento noventa y seis mil novecientos ochenta y dos reales noventa y dos céntimos á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado en los tres meses de su ampliacion para nivelar las cuentas de el del año corriente en los tres primeros meses de su ejercicio 196.982,92

Total data. . . 223.476,55

Resumen de la segunda parte.

Cargo	273.877,84
Data	223.476,55

Existencia. . . 50.401,29

De forma que importando el cargo, ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial del año de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro, un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y un reales setenta y cuatro céntimos, y la data, ó sea lo satisfecho en el mismo ejercicio, un millón trescientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta rs. cuarenta y cinco céntimos, cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por existencia en esta cuenta en treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, la cantidad de cincuenta mil cuatrocientos un reales veintinueve céntimos, que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de lo cual se cargará este en la cuenta del mes de Octubre viniente respectiva al presupuesto de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco.

Albacete 20 de Agosto de 1865.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

Depositaria de los fondos provinciales.

MES DE JULIO DE 1865.

Extracto de la cuenta corriente de los indicados fondos correspondientes al citado mes de Julio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el día de la fecha y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto de 1865 á 1866, á saber:

CARGO.	Esc. Ms
Son cargo, por productos de Beneficencia.	65,740
Id. por id. de recargos sobre la contribucion territorial de este año.	1.813,225
Id. por id. sobre la contribucion de consumos de id.	1.838,679
Por suplementos hechos por el presupuesto del año anterior.	6.115,057
TOTAL CARGO.	9.832,429

Cap.	Art.	DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
1.º	1.º	Por gastos del Consejo provincial	760,830	166,666	927,496
	3.º	Por id. de comisiones especiales	58,333	25	83,333
	4.º	Por id. de Administracion	274,999	125,900	400,899
2.º	1.º	Por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza	1.188,819	77,200	1.266,019
	2	Por id. de la Escuela normal de maestros	341,656	46,573	388,229
	"	Por id. de la de maestras	90,831	8,400	99,231
	"	Por id. de la Junta provincial de Instruccion pública	153,353	41,633	174,966
3.º	4	Por id. de la Junta provincial de Beneficencia.	451,661	1.878,223	2.529,884
6.º	único.	Por id. del ramo de Montes	266,663	"	266,665
7.º	3	Por gastos del Boletin oficial	"	575	575
8.º	4	Por donativos y otros gastos	18,600	"	18,600
TOTAL DATA.			3.585,727	2.944,595	6.530,322

RESUMEN.

Importa el cargo.	9.832,429
Idem la data.	6.530,322
EXISTENCIA	5.302,107

Albacete 7 de Setiembre de 1865.—El Depositario, Ignacio Cútolí.—V.º B.º El Gobernador, Cándido Donoso.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Rectificacion.

En el Boletin oficial de esta provincia, número 27, en que se anuncia la subasta de varias fincas para el día 5 de Octubre próximo, en concepto de menor cuantia, se encuentran las faltas siguientes:

En donde dice que el remate ha de ser á las doce de su mañana, debe decir á las once.

En la finca urbana núm. 36 perteneciente al estado, se dice, radica en la villa de Socobos, y debe decir en la de Férez.

En la finca urbana número. 41, perteneciente á la Beneficencia de las Peñas-de-San Pedro, se dice que los Peritos le han señalado la de 401, escudos 500 milésimas y debe decir los peritos le han señalado la renta de 3 escudos anuales. Ha

sido tasada en 101 escudos 500 milésimas y capitalizado en 54 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

En el Boletin Oficial de esta provincia número 28 al anunciarse la subasta de una finca rustica como procedente de los propios del Robledo para el 5 de Octubre próximo como de menor cuantia se dice que el remate tendrá efecto á las doce de su mañana y debe decir á las once.

Albacete 11 de Setiembre de 1865. Manuel Martín.

Juzgado de primera instancia de La-Roda.

Don Tomás Juan y Seva, caballero de la real y distinguida orden Española de

Cárlos III, individuo de varias sociedades económicas de Amigos del país, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo como primero y último termino de treinta dias, á Gregorio Toboso Conejero natural da esta villa, residencia ambulante en el oficio de quinquillero, contra puién y otros se sigue causa criminal por atentado y lesiones, para que dentro del espresado plazo, comparezca á responder á los cargos que le resultan y en su caso á defenderse con apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia entendiéndose las actuaciones con los estados del Tribunal; con encargo á las Autoridades, para que en el caso de que dicho sugeto fuese habido, cuyas señas detalladas se estampan á esta continuacion, le remitan á este Juzgado.

Dado en La Roda á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco—Tomás Juan Seva.

Señas del Gregorio Toboso Conejero.

Es de edad de veinticuatro ó veintiseis años viaja en compañía de su muger y un chico de corta edad, con un burru-chillo medio blanco de corta alzada, es mas bien alto que bajo, delgado moreno, pelo negro, rizado, vestido con pantalon de pana verde, sombrero ancho, negro, calañés, aja de estambre con listas encarnadas en os cabos, en mangas de camisa y calzado de alpargatas.

PARTE NO OFICIAL.

MARZO Y FERNANDEZ, EDITOR.

CRÓNICAS ILUSTRADAS

DE LA

GUARDIA CIVIL.

Coleccion de leyendas y episodios históricos de esta benemérita institucion.

Por los Señores D. Elisardo Ulloa y D. Manuel Henao y Muñoz.

SEGUNDA EDICION.

Esta obra, cuya lectura es sumamente útil é interesante para los señores Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos por los infinitos y variados casos que presenta forma un magnifico tomo de cerca de mil páginas de impresion, con diez áminas y una preciosa cubierta.

Precio, 40 reales en toda España.

Los pedidos se dirigirán, acompañando su importe, al editor D. Antonio Marzo y Fernandez, calle de Jardines 22, Madrid.

CENTRO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

Oficinas, Arenal 15, entresuelo.

A consecuencia de haber anunciado en varios periódicos de esta córte que la Direccion general de este Establecimiento comercial, habia concebido la idea de crear ocho plazas de Inspectores de provincias con el fin de propagar y difundir por toda España los diferentes negocios que ha emprendido, todos de utilidad comun, son tantas las personas que han solicitado dichas plazas, que tomando esto en consideracion y así mismo algunas observaciones muy oportunas que nos han dirigido varios sujetos influyentes en aquellas, ha resuelto la Direccion, variando su primer pensamiento, crear una plaza de Subdirector y un delegado á las inmediatas órdenes del mismo, en cada una de las provincias, cuyos destinos serán dotados con el sueldo anual de 8.000 rs. los primeros y 2.000 de gratificacion para gastos de viajes, mediante una consignacion de 25.000 rs. y 6.000 los segundo y 1.000 de gratificacion para gastos de viajes, consignando 15.000 rs. y el 2 por 100 además de su sueldo, de los beneficios que reporten sus gestiones á la casa.

Las personas que aspiren á estos destinos obtendrán mas pormenores en este establecimiento.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Setiembre que á continuacion se espresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILIMETROS Y A O.		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmómetro en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Relor.	Diferencia.	tura media Tempera.	Oscilacion	9 de la mañana					5 de la tarde.
11	710,38	1,96	37,0	30,0	7,0	12,8	10,0	2,8	21,4	17,2	72	73	E;	7,28	"	Despejado
12	708,11	2,68	37,0	30,0	7,0	14,0	11,8	2,2	22,0	16,0	77	72	E.	7,77	"	Revuelto

P. O. del Catastrático encargado, Francisco Blanes.

Albacete 1865.—Imp. de Serna y Soler, Mayor, 22.